



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA
MUJER MAITE ALBIZ**

En Bilbao, a ... de MAYO de 2017

SE REUNEN

De una parte, ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, en representación del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada a tal efecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de Junio del 2015.

De la otra, D^a MIREN LLONA GONZALEZ, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER, con sede en Bilbao e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 1.903

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse con el carácter que intervienen y a tal efecto



MANIFIESTAN

PRIMERO Que el 18 de Octubre de 1993 el Ayuntamiento de Bilbao suscribió un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER MAITE ALBIZ para la prestación de un servicio de documentación especializado en estudios de género y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en todos los campos de la investigación.

SEGUNDO Que durante estos años el Ayuntamiento de Bilbao ha contribuido anualmente al sostenimiento del Centro, con diferentes aportaciones económicas, a través del presupuesto asignado al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

TERCERO Que en virtud de la cesión realizada por el Ayuntamiento de Bilbao el 18 de Octubre de 1993 el Centro de Documentación se ubica actualmente en la primera planta del Centro Cívico Palacio Yohn, ofreciendo a toda la población y de forma gratuita sus servicios de biblioteca, hemeroteca y videoteca, contando con material bibliográfico y documental especializado. Sin perjuicio de otras que pudiera ostentar, los fondos adquiridos con cargo a las aportaciones municipales realizadas en base a este convenio son de propiedad del Ayuntamiento de Bilbao.

CUARTO Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en ejercicio de las competencias que en materia de Igualdad de género reconoce el artículo 17, apartado 27 de la Ley 2/2016 de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Asimismo, en el marco de las previsiones contenidas en los planes municipales para la Igualdad de mujeres y hombres y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 4/2005 de 18 de Febrero, en su artículo 7, tiene interés en consolidar el único Centro de Documentación y Estudios de la Mujer existente en Bilbao y Bizkaia así como colaborar con las asociaciones de mujeres que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

QUINTO Que la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER MAITE ALBIZ, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de participación ciudadana



con el nº 1903 , constituye, de acuerdo con sus estatutos, una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad, entre otras, la de divulgar las manifestaciones culturales que incorporen una visión no sexista de la sociedad, fomentar la creación de secciones especializadas en temas referidos a las mujeres y a la igualdad de oportunidades con materiales bibliográficos, audiovisuales y revistas especializadas, elaborar un catálogo de materiales que, en calidad de préstamo puedan ser utilizados por quienes lo soliciten así como difundir el pensamiento feminista.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER MAITE ALBIZ (desde ahora Asociación) y el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao para el desarrollo de esta actividad:

- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES:** Servicio de documentación especializado en las ideas y actividades del Movimiento Feminista, estudios de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres, en todos los campos de la investigación.

SEGUNDA: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

1- La Asociación beneficiaria se hará cargo de la gestión, dirección y administración del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER MAITE ALBIZ, poniendo a disposición de toda la población en general y de forma gratuita los servicios propios de un Centro de estas características, entre ellos, el de consulta del fondo bibliográfico y documental y audiovisual existente, asesoría e información de documentación y recursos y préstamo de materiales.



Asimismo, se encargará de las tareas necesarias para el desenvolvimiento del Centro como son: trabajos documentales (catalogación, clasificación, expurgo, indización), suscripción y selección de publicaciones periódicas, aplicaciones informáticas específicas para bibliotecas y documentación, atención de demandas, contacto en red y en general todas aquellas que garanticen una atención eficaz al público.

Por último asesorará al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas cuando así expresamente se le requiera, sobre investigaciones, iniciativas, y legislación actualizada en temas relacionados con el género.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de este proyecto corresponde al Centro de Documentación y Estudios de las mujeres Maite Albiz, siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.

En caso de incumplimiento por parte del Centro de Documentación y Estudios de las mujeres Maite Albiz, será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

El proyecto de la actividad que la entidad ha formulado se adjunta como **Anexo 1** el cual deberá ser rubricado por las dos partes.

2- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El horario de atención a usuarias y usuarios será de 16:00 a 20:00 horas, de martes a jueves y de 10:00 a 14:00 horas los viernes.

3- LOCALES. CESIÓN DE USO EN PRECARIO

El Centro de Documentación y Estudios de la Mujer se ubica en la 1ª planta del Centro Cívico Palacio Yohn. Para la expresada finalidad, el Ayuntamiento de Bilbao cede a la Asociación beneficiaria el uso de un bien de dominio público como es el despacho situado en dicha planta del Centro Municipal de Distrito sito en la Calle Pelota 10 (Palacio Yohn). Será por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados de la utilización de la línea telefónica dispuesta en el local, siempre que se refiera a necesidades derivadas del funcionamiento del Centro de Documentación.



La Asociación asume la obligación de conservar diligentemente el inmueble y el mobiliario, conforme al uso al que se destina, así como el deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir daños, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Bilbao.

De la cesión de uso que se realiza en virtud de este convenio no se derivará derechos ni expectativas de derechos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dar por terminada la cesión, si no se utiliza el local para los fines que han motivado la misma o si surgieran razones de interés público que justifiquen tal decisión.

4- MEDIOS PERSONALES

La Asociación está obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

5- DOTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con el sostenimiento de este recurso con una subvención anual que para el año 2017 se fija en 23.000 €. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta como **Anexo 2** el cual deberá ser rubricado por las dos partes.

CUARTA: PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN

Cada parte podrá plantear propuestas adicionales de colaboración a desarrollar tanto directamente, como a través o en colaboración con otras asociaciones, organizaciones o instituciones.



QUINTA: FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará, con carácter general, en un pago único. Se establece como criterio el sistema de pago anticipado de la subvención sin exigencia de ningún tipo de garantía, dada la prolongada y satisfactoria experiencia de colaboración existente entre la asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

La subvención destinada al Centro de Documentación y Estudios de la Mujer será abonada durante el primer semestre de cada anualidad.

No obstante, los abonos estarán condicionados a la previa justificación de los anteriores en los términos establecidos en la cláusula siguiente, así como al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, la entidad beneficiaria deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la realización de las actividades, en la que se incluya, entre otros aspectos, una evaluación de resultados.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquirente de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las actividades financiadas por el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas en el marco de este convenio serán compatibles con las de otras Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Bilbao, así como otras Administraciones, instituciones o entidades. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por



subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas. La Asociación vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

El Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas podrá recabar financiación municipal procedente de otras Áreas o servicios o extramunicipal, tanto pública como privada, para cubrir los costes derivados del cumplimiento del presente convenio, debiendo comunicar a la Asociación tal circunstancia.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de ambas, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Asimismo permitirá la conexión de la web propia del Centro de Documentación a la web municipal del área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao y por representantes de la Asociación.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes;

1. adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo,



2. identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación,
3. orientar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo,
4. hacer un seguimiento de las actividades en que se concreta la colaboración,
5. cualquier otra función que convengan a las sea asignadas por sus respectivas administraciones.

Para facilitar el desarrollo y seguimiento de las actividades objeto de este convenio se constituye una comisión técnica con representación de cada una de las partes. La comisión se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes.

UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del convenio, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero del 2017 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DUODECIMA: CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita.

DECIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.



DECIMOQUINTA: AUTORIZACION DEL GASTO.

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto con cargo en el PEP 2017/00179 y con cargo a la APG: 2017-22000-2317148199.

Y en prueba de conformidad se firman por duplicado las dos partes del Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ITZIAR URTASUN

Concejala Delegada del Área de Igualdad,
Cooperación, Convivencia y Fiestas.

Miren Llona González

Presidenta del Centro de Documentación
de Mujeres